



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 058 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 30 ENE 2019

VISTO:

El Oficio 360-2018-GRA/GG-ORAJ, de fecha 26 de diciembre del 2018, Expediente N° 1267509/1026509, Decretos N° 18310-2018-GRA/ORADM-ORH, S/N -2018-GRA/GG-ORADM; en dos (02) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Directoral N° 1023-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 21 de noviembre del 2018, se ha definido Contratar, bajo la modalidad de Servicios Personales, dentro de los alcances Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al abogado Dante Wilfredo Jáuregui Alarcón, para desempeñar las funciones del Cargo de Abogado III, con Nivel Remunerativo SPB, efecto a la Plaza N° 83 en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y con el N° 94 en el Cuadro Nominativo de Personal (CNP), ubicado en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia a partir del 08 de octubre al 31 de diciembre del 2018; de conformidad a la propuesta solicitada por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 233-2018-GRA/GR-GG-SG, la misma que cuenta con anuencia de la Gerencia General Regional, mediante Decreto N° 5428-2018-GRA/GR-GGR, respectivamente.

Que, mediante oficio indicado en el rubro de la referencia, el director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la renovación de contrata del Abog. Dante Wilfredo Jáuregui Alarcón, personal asignado por sentencia judicial Exp. 216-2009-JR-CI 2° Juzgado Civil de Huamanga desde, 17/10/2012 como prioridad a la sentencia judicial acotada, para desempeñar las funciones al Cargo de Abogado III, con



Nivel Remunerativo SPB, efecto a la Plaza N° 83 en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y con el N° 94 en el Cuadro Nominativo de Personal (CNP), ubicado en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, el Director de la Oficina de Recursos Humanos con decreto N° 18310-2019-GRA/ORADM-ORH, autoriza el contrato por el periodo del 01 al 31 de enero del 2019.

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; al *Abog.* Dante Wilfredo Jáuregui Alarcón, para desempeñar las funciones del Cargo de Abogado III, con Nivel Remunerativo SPB, efecto a la Plaza N° 83 en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y con el N° 94 en el Cuadro Nominativo de Personal (CNP), ubicado en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual mediante Decreto N°18310-GRA/ORADM-ORH.se prorroga el contrato por el periodo 01 al 31 de enero del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos